



Resolución Jefatural

N° 298-2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 986-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL y la Carta N° 132-2018/SUP-CLD/PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas"; posteriormente, con fecha 06 de junio de 2017 se suscribió el Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'375,315.00 (Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 024-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Prestación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazona"; posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, se suscribió el Contrato N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO L & D conformado por los señores ANTONIO VALENZUELA SALAS y JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'100,071.44 (Un Millón Cien Mil Setenta y Uno con 44/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con fecha 14 de julio de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, con el objeto de



rectificar la fecha de suscripción consignado en la Cláusula Vigésima del Contrato Original, estableciéndose como fecha de suscripción del contrato el 06 de julio de 2017;

Que, mediante Oficio N° 2397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 04 de agosto de 2017;

Que, por Oficio N° 2404-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 04 de agosto de 2017;

Que, a través del Oficio N° 3482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que autoriza la movilización de las veinticinco (25) aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, sean trasladadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas;

Que, mediante Carta N° 04-CA/RESIDENTE, recibido por el Supervisor el 22 de noviembre de 2017, el Contratista le comunicó que movilizó personal a Bagua Grande a fin de ejecutar el desmontaje y retiro de las veinticinco (25) aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, a fin de que sean trasladadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas; sin embargo verificó, que dichas aulas ya habían sido desmontadas y enviadas a otro destino; por lo que, solicitó se le indique cual va hacer el tratamiento y procedimiento a seguir;

Que, con Carta N° 42-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2017, el Supervisor comunicó que las aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, autorizadas para su retiro mediante el Oficio N° 3482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ya no se encuentran disponibles por haber sido desmontadas y enviadas a otro destino, por lo tanto, el Contratista no podrá cumplir con dicho trabajo que es desmontar, trasladar e instalar las aulas prefabricadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas;

Que, por Oficio N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección Regional de Educación Amazonas el 18 de enero de 2018, la Entidad le solicitó que en su calidad de autoridad educativa de la Región Amazonas informe el destino actual de las veinticinco (25) aulas prefabricadas, toda vez que el Supervisor informó que dichas aulas que debían estar en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, ya no se encuentran disponibles por haber sido desmontadas y enviadas a otro destino;





Resolución Jefatural

N° 298-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

Que, con Carta N° 080-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2018, el Supervisor comunicó que el Contratista a través del Asiento 349 del cuaderno de Obra de fecha 01 de junio de 2018, informó que en relación a las aulas prefabricadas, dos (02) aulas que existían en la Institución Educativa antes de ser demolidas, fueron instaladas en el Instituto Superior Rodríguez de Mendoza por indicación del Director de la Institución Educativa San Nicolás; en ese sentido, manifestó que de acuerdo al Expediente Técnico se contempla la instalación de veinticinco (25) aulas prefabricadas; por lo que, consultó si las veintitrés aulas restantes (23) van a ser instaladas. Asimismo el Supervisor informó que el Director de la Institución Educativa San Nicolás le indicó que logró distribuir provisionalmente a sus alumnos en diversos locales como son: Instituto Tecnológico Rodríguez de Mendoza, parroquia Rodríguez de Mendoza, local Municipal y en la Institución Educativa Rodríguez de Mendoza;

Que, mediante Informe N° 053-2018-GOB.REG.AMAZONAS/DRE-AMAZONAS/UGEL-U/DGI-OI., recibido por Unidad Ejecutora 301 de la Unidad de Gestión Educativa Local Utcubamba del Gobierno Regional de Amazonas el responsable de Infraestructura (e) de la UGEL Utcubamba informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, indicando que en la UGEL Utcubamba se quedaban veinticinco (25) módulos prefabricados, y que en coordinaciones con la Entidad se trasladó diecinueve (19) módulos a distintas instituciones educativas de su ámbito, que se encuentran en situación de emergencia y así cubrir la necesidad de infraestructura; y, seis (06) módulos están en uso de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande;

Que, a través del Oficio N° 2609-2018-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI-AI., recibido por la Entidad el 24 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Amazonas, informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, en base a la información emitida por el Especialista de Infraestructura de la UGEL Utcubamba; información que fue remitida vía correo electrónico el 02 de agosto de 2018, al Coordinador de Obra de la Entidad; por lo que, mediante el presente se regulariza la entrega de dicha información;

Que, con Carta N° 132-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 26 de septiembre de 2018, el Supervisor remitió el Informe N° 99-2018/SUP-CLD/PRONIED a través del cual presentó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) que representa -1.15% del monto del contrato original, relacionado a la partida



con la 02.03 Traslado instalación y desinstalación de veinticinco (25) aulas provisionales; señalando que, de acuerdo al Expediente Técnico contractual se establece el traslado instalación y desinstalación de veinticinco (25) aulas provisionales, lo cuales estaban planificados para albergar provisionalmente a la población estudiantil de la Institución Educativa San Nicolás, mientras dure la ejecución de la construcción de la nueva infraestructura educativa; precisando que el Contratista instaló dos (02) aulas prefabricadas que existían en la Institución Educativa antes de ser demolidas, las cuales fueron instaladas en el Instituto Superior Rodríguez de Mendoza por indicación del Director de la Institución Educativa San Nicolás; por lo tanto, corresponde deducir el traslado, instalación y desinstalación de veintitrés (23) aulas provisionales debido a que ya no se ejecutarán puesto que la obra se encuentra concluida (24 de agosto de 2018) y en proceso de recepción, además la nueva infraestructura estará lista para ser utilizada por la población estudiantil; por lo que, su ejecución no resulta indispensable ni imprescindible, teniendo en cuenta que dichas aulas estaban previstas para albergar provisionalmente a la población estudiantil de la Institución Educativa San Nicolás durante el proceso de ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 15 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15% del monto contractual original, menor al 25% que establece la norma de contrataciones del Estado; señalando que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en atención a los siguientes argumentos:

- i. Que, mediante Oficio N° 2609-2018-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI-AI., recibido por la Entidad el 24 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Amazonas, en virtud del Informe N° 053-2018-GOB.REG.AMAZONAS/DRE-AMAZONAS/UGEL-U/DGI-OI., emitido por el Responsable de Infraestructura (e) de la UGEL Utcubamba informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga.
- ii. No fue posible el traslado de los veinticinco (25) módulos prefabricados de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande hacia la Institución Educativa San Nicolás Rodríguez de Mendoza – Amazonas, porque la Unidad de Gestión Local Utcubamba dispuso su traslado.
- iii. Ante el hecho de no contar con los módulos prefabricados el Director de la Institución Educativa San Nicolás ubicó a la población estudiantil en diversas instituciones como son: Instituto Tecnológico Rodríguez de Mendoza, parroquia Rodríguez de Mendoza, local Municipal y en la Institución Educativa Rodríguez de Mendoza.
- iv. A la fecha la obra se encuentra en etapa de levantamiento de observaciones (suscripción del pliego de observaciones de fecha 28 de septiembre de 2018) por





Resolución Jefatural

N° 298-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

parte del Contratista; por lo que, ya no amerita la instalación de los módulos prefabricados, señalando que de los veinticinco (25) módulos prefabricados, el Contratista solo instaló (02) módulos prefabricados que se encontraban en las instalaciones de la Institución Educativa San Nicolás antes del proceso de demolición; por lo tanto, corresponde deducir la instalación de (23) módulos prefabricados.

Que, por Memorandum N° 5956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que, recomendó que se declare procedente el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, solicitando dar la atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 986-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15%, del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 30-2015-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato"*



original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas”, a cargo del CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS &





Resolución Jefatural

Nº 298-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 NOV. 2018

CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., por la suma de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15%, del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO AMAZONAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



CARTA URGENTE

CARTA NOTARIAL N° 52354
Rocío Calmet Fritz - Notaria de Lima

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED
Folio N° 5



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 13 NOV. 2018

OFICIO N° 3235 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO



Señores:
CONSORCIO AMAZONAS
(Conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L.)
Jr. Echenique N° 365, Casa M.
Magdalena del Mar - Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**
Referencia: Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 41210-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 298 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Felipe Gil Solls
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Handwritten notes:
APU
Petra 271566
10-11-18
13-12-18

**INFORME N° 986-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre Presupuesto Deductivo de Obra N° 01
Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas"

Referencia : a) Memorándum N° 5956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGL
c) Carta N° 132-2018/SUP-CLD/PRONIED

Expediente N° 41210-2018

Fecha : Lima, 09 de noviembre de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 066-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazonas"; posteriormente, con fecha 06 de junio de 2017 se suscribió el Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 23'375,315.00 (Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 024-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Prestación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza - Amazona"; posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, se suscribió el Contrato N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO L & D conformado por los señores ANTONIO VALENZUELA SALAS y JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'100,071.44 (Un Millón Cien Mil Setenta y Uno con 44/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días





calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Con fecha 14 de julio de 2017, la Entidad, suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, con el objeto de rectificar la fecha de suscripción consignado en la Cláusula Vigésima del Contrato Original, estableciéndose como fecha de suscripción del contrato el 06 de julio de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 2397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 04 de agosto de 2017.
- 1.5 Por Oficio N° 2404-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 04 de agosto de 2017.
- 1.6 A través del Oficio N° 3482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que autoriza la movilización de las veinticinco (25) aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, sean trasladadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas.
- 1.7 Mediante Carta N° 04-CA/RESIDENTE, recibido por el Supervisor el 22 de noviembre de 2017, el Contratista le comunicó que movilizó personal a Bagua Grande a fin de ejecutar el desmontaje y retiro de las veinticinco (25) aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, a fin de que sean trasladadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas; sin embargo verificó, que dichas aulas ya habían sido desmontadas y enviadas a otro destino; por lo que, solicitó se le indique cual va hacer el tratamiento y procedimiento a seguir.
- 1.8 Con Carta N° 42-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2017, el Supervisor comunicó que las aulas prefabricadas ubicadas en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, autorizadas para su retiro mediante el Oficio N° 3482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ya no se encuentran disponibles por haber sido desmontadas y enviadas a otro destino, por lo tanto, el Contratista no podrá cumplir con dicho trabajo que es desmontar, trasladar e instalar las aulas prefabricadas a la Institución Educativa San Nicolás ubicada en Rodríguez de Mendoza, Amazonas.
- 1.9 Por Oficio N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección Regional de Educación Amazonas el 18 de enero de 2018, la Entidad le solicitó que en su calidad de autoridad educativa de la Región Amazonas informe el destino actual de las veinticinco (25) aulas prefabricadas, toda vez que el Supervisor informó que dichas aulas que debían estar en la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, Bagua Grande, ya no se encuentran disponibles por haber sido desmontadas y enviadas a otro destino.





- 1.10 Con Carta N° 080-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2018, el Supervisor comunicó que el Contratista a través del Asiento 349 del cuaderno de Obra de fecha 01 de junio de 2018, informó que en relación a las aulas prefabricadas, dos (02) aulas que existían en la Institución Educativa antes de ser demolidas, fueron instaladas en el Instituto Superior Rodríguez de Mendoza por indicación del Director de la Institución Educativa San Nicolás; en ese sentido, manifestó que de acuerdo al Expediente Técnico se contempla la instalación de veinticinco (25) aulas prefabricadas; por lo que, consultó si las veintitrés aulas restantes (23) van a ser instaladas. Asimismo el Supervisor informó que el Director de la Institución Educativa San Nicolás le indicó que logró distribuir provisionalmente a sus alumnos en diversos locales como son: Instituto Tecnológico Rodríguez de Mendoza, parroquia Rodríguez de Mendoza, local Municipal y en la Institución Educativa Rodríguez de Mendoza.
- 1.11 Mediante Informe N° 053-2018-GOB.REG.AMAZONAS/DRE-AMAZONAS/UGEL-U/DGI-OL., recibido por Unidad Ejecutora 301 de la Unidad de Gestión Educativa Local Utcubamba del Gobierno Regional de Amazonas el responsable de Infraestructura (e) de la UGEL Utcubamba informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, indicando que en la UGEL Utcubamba se quedaban veinticinco (25) módulos prefabricados, y que en coordinaciones con la Entidad se trasladó diecinueve (19) módulos a distintas instituciones educativas de su ámbito, que se encuentran en situación de emergencia y así cubrir la necesidad de infraestructura; y, seis (06) módulos están en uso de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande.
- 1.12 A través del Oficio N° 2609-2018-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI-AI., recibido por la Entidad el 24 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Amazonas, informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga, en base a la información emitida por el Especialista de Infraestructura de la UGEL Utcubamba; información que fue remitida vía correo electrónico el 02 de agosto de 2018, al Coordinador de Obra de la Entidad; por lo que, mediante el presente se regulariza la entrega de dicha información.
- 1.13 Con Carta N° 132-2018/SUP-CLD/PRONIED, recibida por la Entidad el 26 de septiembre de 2018, el Supervisor remitió el Informe N° 99-2018/SUP-CLD/PRONIED a través del cual presentó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) que representa -1.15% del monto del contrato original, relacionado a la partida con la 02.03 Traslado instalación y desinstalación de veinticinco (25) aulas provisionales; señalando que, de acuerdo al Expediente Técnico contractual se establece el traslado instalación y desinstalación de veinticinco (25) aulas provisionales, lo cuales estaban planificados para albergar provisionalmente a la población estudiantil de la Institución Educativa San Nicolás, mientras dure la ejecución de la construcción de la nueva infraestructura educativa; precisando que el Contratista instaló dos (02) aulas prefabricadas que existían en la Institución Educativa antes de ser demolidas, las cuales fueron instaladas en el Instituto Superior Rodríguez de Mendoza por indicación del Director de la Institución Educativa San Nicolás; por lo tanto, corresponde deducir el traslado, instalación y desinstalación de veintitrés (23) aulas provisionales debido a que ya no se ejecutarán puesto que la obra se encuentra concluida (24 de agosto de 2018) y en proceso de recepción, además la nueva infraestructura estará lista para ser utilizada por la población estudiantil; por lo que, su ejecución no resulta indispensable ni imprescindible, teniendo en cuenta que dichas aulas estaban previstas para albergar





- 3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 15 de octubre de 2018, manifestó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15% del monto contractual original, menor al 25% que establece la norma de contrataciones del Estado; señalando que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en atención a los siguientes argumentos:
- i. Que, mediante Oficio N° 2609-2018-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI-AI., recibido por la Entidad el 24 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Amazonas, en virtud del Informe N° 053-2018-BOB.REG.AMAZONAS/DRE-AMAZONAS/UGEL-U/DGI-OI., emitido por el Responsable de Infraestructura (e) de la UGEL Utcubamba informó sobre el estado situacional de los módulos prefabricados de la Institución Educativa 16210 Alejandro Sánchez Arteaga.
 - ii. No fue posible el traslado de los veinticinco (25) módulos prefabricados de la Institución Educativa Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande hacia la Institución Educativa San Nicolás Rodríguez de Mendoza – Amazonas, porque la Unidad de Gestión Local Utcubamba dispuso su traslado.
 - iii. Ante el hecho de no contar con los módulos prefabricados el Director de la Institución Educativa San Nicolás ubicó a la población estudiantil en diversas instituciones como son: Instituto Tecnológico Rodríguez de Mendoza, parroquia Rodríguez de Mendoza, local Municipal y en la Institución Educativa Rodríguez de Mendoza.
 - iv. A la fecha la obra se encuentra en etapa de levantamiento de observaciones (suscripción del pliego de observaciones de fecha 28 de septiembre de 2018) por parte del Contratista; por lo que, ya no amerita la instalación de los módulos prefabricados, señalando que de los veinticinco (25) módulos prefabricados, el Contratista solo instaló (02) módulos prefabricados que se encontraban en las instalaciones de la Institución Educativa San Nicolás antes del proceso de demolición; por lo tanto, corresponde deducir la instalación de (23) módulos prefabricados.
- 3.3 Por consiguiente, considerando que la solicitud de aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15%, del monto contractual original, cumple con ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, se concluye que se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.4 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellos, la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra, por tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que





apruebe el Deductivo de Obra, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.

- 3.5 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se concluye, que de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor y el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 111-2017-MINEDU/MGI-PRONIED, por el monto de S/ 269,777.46 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 46/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -1.15%, del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 4.2 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.3 Se recomienda, notificar al CONSORCIO AMAZONAS conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y CONSTRUKSELVA S.R.L.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 986-2018-MINEDU/MGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 09 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rose Aspillaga Monsalvo
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED